GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

| VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA | 12 DE FEBRERO DE 2019 | No. 29 |
|---|---|---|

## Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría de Gobierno**

- Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2019 3

**Secretaría de Desarrollo Económico**

- Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Funcionamiento y Operación de la Comisión Interdependencial para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico en la Ciudad de México 4

**Secretaría del Medio Ambiente**

- Acuerdo mediante el cual, se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría y de la del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de estas Unidades 6
- Aviso por el que se da a conocer el cambio de ubicación de las Unidades de Transparencia de la Secretaría y de la del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal 8

**Secretaría de Salud**

- Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 9

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- Fe de Erratas al Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en el número 26 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 7 de febrero de 2019 12

**Continúa en la Pág. 2**

# Índice

Viene de la Pág. 1


- Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa de la misma 13

**Comisión de Derechos Humanos**

- Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 20

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- Aviso por el que se da a conocer la calendarización del Instituto, para el ejercicio fiscal 2019 21
- Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se autoriza al Comisionado Presidente en su carácter de representante legal, a otorgar, sustituir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, al personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos 22
- Aviso por el que se dan a conocer los ingresos, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el cuarto trimestre de 2018 25
- Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual, se aprueban los días inhábiles del Instituto, para efectos de los Actos y Procedimientos, que se indican 26

**Instituto de Educación Media Superior**

- Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria a las y los estudiantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México (SBGCDMX) en la modalidad escolar y semiescolar, para la incorporación al padrón de beneficiarios de la Beca del Ciclo Escolar 2018-2019, semestre “B” 30

**Procuraduría Social**

- Convocatoria de registro al padrón de asesores técnicos externos zonales del programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales, RIPUH” 31

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, comunicado y autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 33
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los recursos federales recibidos del ejercicio 2018 (Cuarto Trimestre) 34
- Aviso 35

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 0001/SO/16-01/2019, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, que en su actuar ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

**2.** Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto es un órgano especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**3.** Que el artículo 85 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que las relaciones de trabajo establecidas entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**4.** Que de acuerdo con el artículo 53, fracciones VIII, XLI y LXIV de la LTAIPRC, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

**5.** Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

**6.** Que la LTAIPRC, en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**7.** Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.** Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

**9.** Que en ejercicio de las funciones conferidas a los Comisionados de este Instituto, deben contemplarse los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a la información y a datos personales y su rectificación, oposición y cancelación, así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia.

**10.** Que el **primer periodo vacacional** de este Instituto comprenderá los días: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto, todos de 2019.

**11.** Que el **segundo periodo vacacional** de este Instituto comprenderá los días: 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

**12.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.

**13.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102 y 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia de este Instituto.

**14.** Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, publicados el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el número 95 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que será días hábiles todos los del año, a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno de este Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico que permite el cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LTAIPRC y LPDPPSO.

**15.** Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

**15.1.** Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO).

**15.2.** La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto.

**15.3.** La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.

**15.4.** La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la LTAIPRC.

**15.5.** La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPPSO.

**15.6.** La verificación y evaluación realizada por este Instituto correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales de Internet.

**15.7.** La verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de Datos Personales.

**15.8.** Los demás actos y procedimientos competencia del Instituto.

**16.** Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

**17.** Que de acuerdo al artículo 71, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, cualquier asunto competencia del Instituto.

**18.** Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, el Comisionado Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2019 y enero de 2020, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO**. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el Considerando 15 del presente Acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes:

04 de febrero;
18 de marzo;
15, 16, 17, 18 y 19 de abril,
1 de mayo;
22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio,
01 y 02 de agosto;
16 de septiembre;
01 y 18 de noviembre,
23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019,
Así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

**SEGUNDO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**TERCERO**. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal de Internet del Instituto y en el sistema electrónico INFOMEXDF.

Así lo aprobó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 01 de febrero de 2019**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**
**SECRETARIO TÉCNICO**